

CONVOCATORIA DE AYUDAS A COMERCIOS, AUTÓNOMOS, HOSTELERÍA Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE FITERO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

El Ayuntamiento de Fitero, con todas las acciones e iniciativas que está llevando a cabo para paliar los efectos de la crisis COVID-19, lo que persigue es la revitalización del comercio de nuestro municipio. En este sentido se ha anunciado un paquete de ayudas con el objetivo de dar soporte al comercio, hostelería, autónomos y pequeñas empresas, para minimizar la pérdida de facturación que han sufrido debido a la crisis económica y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca cuanto antes una reactivación de la economía de nuestra localidad.

1. OBJETO

El objeto de la convocatoria es actuar de manera inmediata, ante las consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsar la actividad económica en el término municipal de Fitero y contribuir a paliar la situación de pérdida económica directa producida por el cierre temporal de los negocios, y evitar, en lo posible, que estos negocios finalmente se vean abocados al cierre definitivo.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las pequeñas empresas, y personas físicas dadas de alta en el Impuesto de Actividades económicas como actividad empresarial, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Fitero.

Estas empresas deben desarrollar su actividad en el ámbito comercial, de actividades de hostelería y restauración, turismo y otros adicionales, y además, su actividad presencial o de apertura al público debe haber quedado suspendida o reducida su facturación o autorizado el ERTE como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas.

Es decir, están dirigidas a Comercio, Hostelería, Autónomos y Pequeñas empresas, que se les haya reconocido la prestación por cese de actividad o hayan sufrido una pérdida de la facturación del 75%, de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y a aquellos negocios que se les haya autorizado un ERTE por parte del Gobierno estatal.

3. OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas físicas o jurídicas tendrán establecidos sus centros de trabajo en el término municipal de Fitero. Deberán estar al corriente de pago en sus obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fitero, tanto el momento de la solicitud de la subvención como en el momento de la liquidación subvención restante cuando proceda. El incumplimiento de esta obligación conllevará la denegación total de la subvención.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. GASTOS SUBVENCIONABLES

El importe subvencionable será **de hasta 800 euros por solicitante**, en el sumatorio de los conceptos siguientes.

Conceptos y porcentaje de ayuda

CONCEPTO	PORCENTAJE
Electricidad	75%
Teléfono e Internet	75%
Alquiler	50%
Gastos hipotecarios local	50%
Gastos de puesta en marcha de las medidas de prevención y adaptación a las nuevas normas impuestas con motivo de la prevención del COVID-19	90%

En caso de que el gasto justificado sea inferior a la cantidad concedida, se ajustará el importe de la subvención conforme al gasto justificado.

Se concederá una sola ayuda, con los límites establecidos anteriormente, por cada persona física o jurídica.

Se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a los gastos generados desde la declaración del Estado de Alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de la subvención se efectuará de forma directa, en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice lo siguiente: dado el carácter excepcional de las subvenciones que se pretenden conceder debido a las razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificulten su convocatoria pública, dada la situación de la pandemia en la que nos encontramos. Siendo admitidas aquellas solicitudes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

A las personas solicitantes, en su caso, se les otorgará el plazo de 15 días hábiles para que, en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para subsanar las solicitudes requeridas para ello se procederá a la resolución individualizada de las mismas.

6. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las solicitudes se resolverán mediante Resolución de Alcaldía que será notificada en un plazo máximo de un mes desde la recepción de la correspondiente solicitud. La ausencia de resolución se entenderá desestimatoria.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Se dará igualmente difusión de la misma a través de los medios web y redes sociales.

8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud y la documentación complementaria correspondiente se deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Fitero en los horarios de apertura establecidos. Las propuestas presentadas en algunos de los registros oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán comunicarse al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante correo electrónico a ayuntamiento@fitero.es

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Solicitud, según modelo del Anexo I
- Documento acreditativo de haber obtenido la concesión de ayuda por parte del Gobierno de España, por uno de estos tres conceptos:
 1. Cese total de la actividad
 2. Pérdida de facturación en un 75%
 3. Autorización de ERTE
- Justificación de los gastos.

10. PAGO

Una vez examinadas las solicitudes, resueltas y notificadas las mismas, el Ayuntamiento de Fitero realizará el pago de la subvención en el plazo máximo de 30 días a partir de la resolución de concesión.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AYUDAS DIRECTAS CONSECUENCIA CRISIS
SANITARIA OCASIONADA POR COVID - 19

Don/Doña..... con
DNI..... Con domicilio
en....., C.P.....,
calle..... Teléfono....., EN
NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE (táchese lo que no
proceda)..... Con
C.I.F..... con domicilio social
en.....
Teléfono..... y correo electrónico
.....

SOLICITO

Ser beneficiario de la subvención convocada por el Ayuntamiento de Fitero, en relación con las ayudas a comercios, autónomos, hostelería y pequeñas empresas de Fitero para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia social y económica provocada por la crisis sanitaria COVID-19 y la declaración del estado de Alarma.

A la presente solicitud, junto a los certificados de estar al corriente de pago en mis obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y justificación de los gastos, acompaño el documento acreditativo de haber obtenido la concesión de ayuda por parte del Gobierno de España, por uno de estos tres conceptos (señale la que corresponda):

... Cese total de la actividad

... Pérdida de facturación en un 75%

... Autorización de ERTE

En, a de de 2020

Fdo.